



Tajbomdico

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO MUNICIPAL N°068-2020-MPM-CH.

Chulucanas, 29 de Julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Julio del 2020 y;

VISTO:

El Expediente N° 4293-2020 defecha 03.07.2020 procedente de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires; Informe N° 00195-2020-GAJ/MPM-CH del 16.07.2020 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 195° la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: “(...) 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, refiere en su artículo 8°, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Artículo I del T.P de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y conforme al artículo II, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Que, con Expediente N°4293-2020 del 03.07.2020 procedente de la Municipalidad Distrital de Buenos, se solicita a esta municipalidad provincial que se delegue facultades para realizar el proceso de titulación de Predios en el Distrito de Chulucanas, adjuntando el Acuerdo de Concejo de Sesión de Concejo N°015-MDBA, que aprueba la solicitud de delegación de facultades de saneamiento físico legal entre dicha Municipalidad Distrital y esta Municipalidad Provincial, así como se autoriza al titular a la Suscripción de Convenio.

Que, mediante Informe N° 00195-2019-GAJ/MPM-CH (16.07.2020) la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable precisando que resulta procedente la SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA PROCESO DE TITULACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES- CONVENIO DE DELEGACIÓN COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.

Seguidamente luego de la sustentación correspondiente por parte del Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Walter Augusto Bacón Sánchez, la intervención de los señores regidores, alcances y sugerencias, el alcalde declara agotado el debate y a continuación luego de la votación correspondiente, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES, dichas competencias y atribuciones se encuentran previstas en el numeral 1.4) del artículo 73° y 1.4.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, esto es el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, con excepción expresa de las facultades para ejecutar los procedimientos de Prescripción Adquisitiva de Dominio a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y sus demás normas reglamentarias, hasta la inscripción del dominio de propiedad de los pobladores beneficiarios de la ejecución de los procedimientos administrativos antes referidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley N° 28923, habida cuenta que éstas últimas facultades ya le han sido delegadas a COFOPRI.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, Ing. Nelson Mío Reyes, la firma del citado convenio y toda la documentación necesaria, suficiente y conducente destinada a formalizar la vinculación convenial materia del presente acuerdo, ello de conformidad a las consideraciones contenidas en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia del presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Buenos Aires unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, para el cumplimiento del presente en el modo y forma de ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

